

Índice Capítulo 10

10. EDUCACIÓN SUPERIOR	2
10.1 EDUCACIÓN UNIVERSITARIA	3
10.1.1. Situación actual del sistema universitario	3
10.2 CENTROS DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS	4
10.3 PLANES DE ESTUDIO, CURRÍCULA, TIPOS DE ESTUDIOS, TITULACIONES... ..	6
10.4 DOCENTES	7
10.5 ALUMNOS	8
10.5.1. Distribución del alumnado	8
10.5.2. Participación femenina	8
10.5.3. Estructura social del alumnado	8
10.5.4 Ingreso en la universidad. Condiciones y criterios de ingreso. Exámenes y limitaciones de ingreso	8
10.5.5. Servicios sociales a los alumnos	9
10.6 RENDIMIENTO DE LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA	9
10.6.1 Tasas de fracaso académico en la educación universitaria	9
10.6.2 El sistema de evaluación y calificación de estudiantes	9
10.6.2 Número de titulados	10
10.7. LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA	10
10.8 REPRESENTACIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LOS ESTAMENTOS	11
10.9 REFORMAS EN CURSO	12

10. EDUCACIÓN SUPERIOR

El Sistema Educativo Salvadoreño es una estructura que comprende dos corrientes: la Educación Formal y la Educación no Formal.

La Educación Formal, a su vez está constituida por cuatro niveles: Parvulario, Básico, Medio y Superior. El presente Capítulo está referido al nivel de Educación Superior.

De acuerdo con al Art. 36 de la Ley General de Educación, aprobada por Decreto Legislativo N° 495 del 11 de mayo de 1990, la Educación Superior tiene los siguientes objetivos:

- a) Formar en su nivel, profesionales competentes con fuerte vocación de servicio y sólidos principios morales;
- b) Promover la investigación en todas sus formas;
- c) Prestar un servicio social; y
- d) Cooperar en la conservación, difusión y enriquecimiento del legado cultural que el hombre ha producido en su dimensión nacional y universal.

Este nivel educativo tiene como prerrequisito los estudios de Educación Media o equivalentes; y se estructura en función de las necesidades del país y los intereses vocacionales de los estudiantes. Asimismo, ofrece estudios que dan derecho a la obtención de títulos y grados, en áreas tecnológicas, profesionales y científicas. Los diferentes grados intermedios de la Educación Superior conceden las potestades laborales que especifican los planes de estudio legalmente aprobados y no tienen carácter terminal.

Según la Ley de Educación Superior aprobada por Decreto Legislativo N°522 de fecha 30 de noviembre de 1995, son instituciones de educación superior las siguientes:

- a) Institutos Tecnológicos;
- b) Institutos especializados de educación superior; y
- c) Universidades.

A nivel nacional la instancia oficial que tiene competencia respecto del nivel de Educación Superior es la Dirección de Educación Superior (DES)*, creada por Acuerdo del Poder Ejecutivo, en el Ramo de Educación, N° 2718 del 15 de julio de 1981, inicialmente con el nombre de Dirección General de Educación Universitaria y Administrativo entre el Ministerio de Educación (MINED) y las instituciones de Educación Superior.

Dentro de la estructura del MINED, la DES es una dependencia de la Dirección Nacional de Educación (DNE), y sus funciones principales son:

- a) Orientar la formulación de políticas y lineamientos técnicos que normen la formación de recurso humano en el nivel de Educación Superior.
- b) Velar por el cumplimiento de las leyes, reglamentos y disposiciones en materia de Educación Superior.
- c) Velar por el funcionamiento democrático de las instituciones de Educación Superior y por su adecuado nivel académico.
- d) Coordinar el proceso de aprobación de instituciones de Educación Superior, el proceso de autorización del funcionamiento de las mismas y la aprobación de planes y programas de estudio de carreras del nivel.
- e) Estimular la participación coordinada de los sectores involucrados en la formación y utilización de recursos humanos.
- f) Crear y adecuar servicios de acuerdo con las leyes y reglamentos establecidos.

* A partir de 1996 la denominación oficial de la Dirección de Educación Superior (DES) es Coordinación Nacional de Educación Superior.

La Coordinación Nacional de Educación Superior, como instancia oficial del Ministerio de Educación, le corresponde velar por que las instituciones del nivel, cumplan con lo establecido en la Ley de Educación Superior, respetando la autonomía de estas en lo docente, lo económico y lo administrativo.

La Universidad de El Salvador y las demás del Estado, son corporaciones de derecho publico, con personería jurídica y patrimonio propio; son las únicas que reciben aportes directos del Estado, facultadas para administrar su presupuesto en forma independiente. No obstante, en este aspecto deben sujetarse a la fiscalización de la Corte de Cuentas de la República.

Las Instituciones tecnológicas estatales administran su presupuesto en coordinación con las Direcciones Departamentales de Educación, las que constituyen instancias descentralizadas del Ministerio de Educación.

10.1 EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

10.1.1. Situación actual del sistema universitario

Las universidades salvadoreñas son de dos tipos: estatales o públicas y privadas, según su dependencia y funcionamiento.

10.1.1.1. Universidades estatales

Las universidades estatales o públicas solamente pueden crearse por Decreto Legislativo; igualmente se aprueba su Ley Orgánica. Estas prestan un servicio social, respetando la libertad de cátedra. No obstante su autonomía, está sujeta, de acuerdo con la ley, a la fiscalización estatal. Hasta 1994, las universidades de este tipo son dos:

- 1) La Universidad de El Salvador, creada por Decreto Legislativo N° 138 del 16 de febrero de 1841. Esta tiene su sede central en San Salvador, Capital de la República. Además, ofrece servicios descentralizados por medio de cuatro Centros Universitarios distribuidos en las tres zonas del país.
- 2) La Universidad Militar, creada por Decreto Legislativo N° 946, del 26 de abril de 1988. Actualmente funciona con carácter privado y todavía no tiene aprobada su Ley Orgánica.

10.1.1.2. Universidades privadas

Las universidades privadas o no estatales, por ser de propiedad y administración privada, no reciben financiamiento del Estado, tienen carácter de corporaciones de utilidad pública, sin fines de lucro, respetando la libertad de cátedra. También gozan de autonomía en lo docente, administrativo y económico y se rigen por estatutos enmarcados en la Ley de Universidades Privadas, desde el 28 de diciembre de 1995. Adicionalmente existen acuerdos ejecutivos específicos, que complementan la Ley y Reglamentos citados.

En 1996 son 48 universidades privadas a nivel nacional, de las cuales 4 se encuentran inactivas; estas instituciones tienen su sede central en las principales ciudades del país, concentrándose un mayor número (37) en la ciudad capital. Del total nacional, 12 universidades privadas ofrecen servicios descentralizados a través de sus centros regionales, distribuidos en las diferentes zonas del país.

Estas universidades se autofinancian con los ingresos provenientes de cuotas estudiantiles. Algunas reciben además donaciones de organismos internacionales, de empresas y de entidades privadas.

A partir del 28 de diciembre de 1995, el marco normativo de las instituciones de nivel superior, es la ley de educación superior, con la que se deroga la Ley de Universidades Privadas y su reglamento respectivo.

Para que una universidad privada pueda constituirse legalmente, es necesario que sus estatutos sean aprobados por el Órgano Ejecutivo, en el Ramo de Educación y que el mismo Órgano, en el Ramo Interior, le confiera el carácter de persona jurídica.

La Ley General de Educación, en su artículo 36, establece para la Educación Superior los objetivos siguientes:

- a) Formar en su nivel, profesionales competentes con fuerte vocación de servicio y sólidos principios morales;

b) Promover la investigación en todas sus formas;

c) Prestar un servicio social; y

d) Cooperar en la conservación, difusión y enriquecimiento del legado cultural que el hombre ha producido en su dimensión nacional y universal.

Por otra parte, la Ley de Educación Superior en el artículo 3, inciso tercero, establece “ la educación universitaria es aquella que se orienta a la formación en carreras con estudios de carácter multidisciplinario en la ciencia, el arte, la cultura y la tecnología, que capacite científicamente y humanísticamente y conduce a la obtención de los grados universitarios.

La creación de universidades privadas debe hacerse por medio de escritura publica en la que los fundadores y patrocinadores concurren a la creación de la nueva entidad, debiendo presentar al Ministerio de Educación la solicitud de autorización de la misma, acompañada de la escritura publica de creación, un estudio de factibilidad y el proyecto de estatutos de la institución. Si el Ministerio encuentra procedente la solicitud y escuchada la opinión del Consejo Superior de Educación Superior, autoriza provisionalmente a la nueva institución por medio de un acuerdo ejecutivo en el ramo de educación finalizado el plazo de autorización provisional y habiendo la institución cumplido con los requisitos legales, el Ministerio de Educación por medio de acuerdo ejecutivo autoriza el funcionamiento de la institución en forma definitiva

10.2 CENTROS DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS

En la Tabla N° 1 se clasifican las universidades por sector, sede central, centros regionales y año de creación.

Tabla N° 1
Universidades por sector, sede y año de creación

Nº	Universidad	Sector	Sede	Año de creación
1.	Universidad de El Salvador	Estatal	San Salvador SAN MIGUEL SANTA ANA SAN VICENTE	1841
2.	Universidad Militar	Estatal	San Salvador	1988
3.	Univ. Centroamericana	Privada	San Salvador	1965
4.	Univ. Albert Einstein	Privada	San Salvador	1978
5.	Univ. Politécnica de El Salvador	Privada	San Salvador	1979
6.	Univ. Dr. José Matías Delgado	Privada	San Salvador	1978
7.	Univ. Salvadoreña Alberto Masferrer	Privada	San Salvador	1980
8.	Univ. Tecnológica	Privada	San Salvador	1981
9.	Univ. Evangélica de El Salvador	Privada	San Salvador SANTA ANA	1981
10.	Univ. Técnica Latinoamericana	Privada	Nueva San Salvador SANTA ANA	1981
11.	Univ. Leonardo Da Vinci	Privada	San Salvador	1981
12.	Univ. Occidental de El Salvador	Privada	Santa Ana	1981
13.	Univ. Francisco Gavidia	Privada	San Salvador SAN MIGUEL SANTA ANA	1981
14.	Univ. Nueva San Salvador	Privada	San Salvador	1981
15.	Univ. Cuzcatleca	Privada	San Salvador	1982
16.	Univ. Autónoma de Santa Ana	Privada	San Salvador	1982
17.	Univ. Las Américas de El Salvador	Privada	San Salvador	1982

		SANTA ANA	
18.Univ. Americana	Privada	San salvador	1982
19. Univ. Cap. Gral. Gerardo Barrios	Privada	San salvador	1982
		USULUTÁN	
20.Univ. Salvadoreña	Privada	San Salvador	1982
21.Univ. Católica de Occidente	Privada	Santa Ana	1982
22.Univ. de Oriente	Privada	San Miguel	1982
23.Univ. Modular Abierta	Privada	San Salvador	1982
		SAN MIGUEL	
		SANTA ANA	
		USULUTAN	
		ZACATECOLUCA	
		SONSONATE	
		CHALATENANGO	
		LA UNION	
		AHUACHAPAN	
		SENSUNTEPEQUE	
		SAN VICENTE	
24.Univ. de Sonsonante	Privada	Sonsonante	1982
25.Univ. Pedagógica de El Salvador	Privada	San Salvador	1983
26.Univ. Salvadoreña Isaac Newton	Privada	San Salvador	1983
27.Univ. C. de las Asambleas de Dios	Privada	San Salvador	1983
28.Univ. Santaneca de Ciencia y Tecnología	Privada	Santa Ana	1983
29.Univ. Salvadoreña Berry	Privada	San Salvador	1983
30.Univ. Don Bosco	Privada	San Salvador	1984
31.Univ. del vendedor Salvadoreño	Privada	San Salvador	1984
32.Univ. de Educación Integral	Privada	San Salvador	1985
		CHALATENAGO	
		SAN FRANCISCO GOTERA	
		AHUACHAPÁN	
		SANTIAGO DE MARÍA	
33.Univ. Tomás Alva Edison	Privada	San Salvador	1985
		SAN MIGUEL	
		APOPA	
34. Univ de la Paz	Privada	San Miguel	1987
35.Univ. Metropolitana de El Salvador	Privada	San Salvador	1987
36. Univ de Administración de Negocios	Privada	San Miguel	1988
37.Univ. Luterana Salvadoreña	Privada	San Salvador	1989
38.Univ. Panamericana	Privada	San Salvador	1990
		LA UNION	
		SENSUNTEPEQUE	
		METAPAN	
39.Univ. Interamericana Simón Bolívar	Privada	San Miguel	1990
		JUCUAPA	

40.Univ. Dr. Manuel Luis Escamilla	Privada	San Salvador	1990
		SONSONATE	
		SAN MIGUEL	
41.Univ. Andrés Bello	Privada	San Salvador	1991
		COJUTEPEQUE	
		SENSUNTEPEQUE	
		SONSONATE	
		ZACATECOLUCA	
		SAN MIGUEL	
		CHALATENANGO	
		CHALCHUAPA	
		AHUACHAPÁN	
		APOPA	
		USULUTÁN	
42. Univ. de Ciencia y Desarrollo	Privada	San Salvador	1992
43. Univ. Monseñor Óscar Arnulfo Romero	Privada	Chalatenango	1993
44. Univ. San Jorge	Privada	San Salvador	1994
45. Univ. Escuela Sup. de Economía y Negocios	Privada	San Salvador	1994
46. Univ. Suizo Salvadoreña	Privada	San Salvador	1994
47. Univ. Esc. Sup. de Economía y Adm. Empresas	Privada	San Salvador	1994
48. Univ. de Tecnología y de Informática	Privada	San Salvador	1994

10.3 PLANES DE ESTUDIO, CURRÍCULA, TIPOS DE ESTUDIOS, TITULACIONES

Las Universidades privadas, de acuerdo con el artículo 56 de la Ley de Educación Superior, deben someter sus planes y programas de estudio a la aprobación del Ministerio de Educación. Dicha aprobación se legaliza por medio de la emisión de un acuerdo ejecutivo, con el que se aprueba la carrera y se autoriza a la Universidad para que pueda ofrecerla.

Las Universidades pueden otorgar grados académicos de:

técnico (2 años)

profesor (3 años)

tecnólogo (4 años)

licenciado, ingeniero y arquitecto (5 años)

master (2 años posteriores a la carrera profesional)

doctor (3 años posteriores al grado profesional)

Para graduarse en una carrera universitaria, el estudiante debe haber aprobado todas las materias del Plan de Estudios respectivo; haber cumplido con los demás requisitos establecidos en los Estatutos y Reglamento de Graduación de la Institución que extenderá el título académico; haber realizado un servicio social (300 horas en las carreras técnicas y 500 en las profesionales) y haber ganado como mínimo 32 unidades valorativas de la institución que otorgará el grado. Generalmente al término al término de una carrera profesional se exige un trabajo de tesis, el cual debe ser defendido ante el Jurado examinador.

Algunas carreras como Derecho, Medicina, Odontología, requieren un examen de grado y/o un año de servicio social como requisito de graduación.

Los planes y programas para formar maestros de los niveles y modalidades del Sistema Educativo Nacional, tienen una duración mínima de tres años y ninguna institución de educación superior puede ofrecerlos, sin la autorización del Ministerio de Educación.

De acuerdo con las estadísticas del Ministerio de Educación en 1994 las áreas de estudio universitario que tenían mayor concentración estudiantil eran: Ciencias y Humanidades (28,7%); Ciencias Económicas (24,3%); Ingeniería y Arquitectura (17,2%); y Jurisprudencia y Ciencias Sociales (11,8%). Se presenta la tabla sobre población por facultad para 1994.

Tabla N° 2

Distribución de la población estudiantil en universidades públicas y privadas, según áreas de estudio, año 1991

Áreas de estudio	Matrícula	%
Total	81,773	100
Ciencias y Humanidades	22,530	26.7
Ciencias Económicas	20,068	22.3
Ingeniería y Arquitectura	16,532	18.6
Medicina	9,376	16.6
Jurisdicción y Ciencias Sociales	7,717	10.1
Odontología	2,752	3.5
Ciencias Agronómicas	1,805	2.3
Química y Farmacia	993	1.5

10.4 DOCENTES

Según las Disposiciones de la Ley General de Presupuesto, los docentes de la Universidad de El Salvador, se clasifican de la manera siguiente:

Profesores a tiempo integral (TI): reciben salario de la universidad y no pueden percibir otros ingresos por servicios profesionales dentro o fuera de la UES.

Profesores a tiempo completo (TC): trabajan para la universidad 8 horas diarias y pueden ejercer la profesión o realizar otras actividades remuneradas fuera de la UES en su tiempo libre.

Profesores a tiempo parcial (TP): prestan servicios a la universidad 8 horas diarias, según la Ley de Salarios.

También contrata instructores (I), que generalmente recluta categorías: profesores de tiempo completo y profesores hora clases (HC). También contratan instructores en forma similar a la UES.

En la Tabla N° 3 pueden apreciarse la distribución de profesores y su forma de contratación, en las universidades privadas, para el año 1991 y en la UES, para 1993.

Cuadro N° 3

Docentes e instructores laborando en universidades según nombramiento por institución Sector Público 1993 y Sector Privado 1991

Universidades	Profesores				Instructores				
	TC	TP	MT	HC	TC	TP	MT	HC	
Total	5582	1498	40	644	2625	78	*	153	455
Universidad de El Salvador +	1828	1201	40	343	244	*	*	*	*
Universidades Privadas	3754	297	*	301	2381	78	*	153	544

El Art. 34 de la Ley Orgánica de la UES, establece que la designación de los profesores se hará mediante el sistema de oposición o por procedimientos igualmente idóneos, con el fin de comprobar la capacidad de los candidatos.

Dicho artículo establece además, que para ser profesor universitario se requiere ser salvadoreño o centroamericano, graduado o incorporado en cualquiera de las universidades legalmente establecidas en el país, o autorizado para el ejercicio de la profesión. Podrán ser profesores los salvadoreños graduados en universidades extranjeras en que las profesiones o especialidades técnicas en que, ni la UES ni las universidades privadas confieran títulos, siempre que acrediten ante el Poder Ejecutivo en el Ramo de Educación, el grado académico respectivo. También podrán ejercer la docencia, los profesores extranjeros que llenen los requisitos que establezcan los Estatutos. Del mismo modo, los Estatutos establecen las condiciones que deben llenar las personas encargadas de enseñar materias que no requieren de título académico.

El Art. 35 de dicha Ley Orgánica da estabilidad al profesorado de la universidad, el cual no podrá ser removido o suspendido sino en los casos mediante el procedimiento que señalan los Estatutos. Asimismo, el Art. 36 establecen la carrera de profesor universitario y que los Estatutos deberán contener las disposiciones de ingreso a la carrera de profesor universitario, nombramiento, ejercicio de la docencia, derechos y deberes del profesor, y funcionamiento del cuerpo de profesores; todo ello de acuerdo con las normas establecidas en la referida Ley Orgánica.

10.5 ALUMNOS

10.5.1. Distribución del alumnado

En 1994 la matrícula total en las universidades llegó a 100.737 estudiantes. La distribución de la matrícula por sexo era la siguiente:

Tabla N° 4

Distribución de matrícula por sexo pública 1994

Sectores	Total	Hombres	Mujeres
Total	100737	50252	50485
Estatad	29463	14838	14663
Privado	71274	35416	35822

10.5.2. Participación femenina

Según se observa en la Tabla N°4, no existen diferencias significativas entre la matrícula de hombres y de mujeres en las universidades.

10.5.3. Estructura social del alumnado

No existe información sobre este rubro, pero puede afirmarse que la mayoría de estudiantes universitarios proceden de la clase media de la población salvadoreña, cuyos padres son empleados, obreros urbanos, agricultores en pequeño, pequeños empresarios, profesionales y artesanos.

10.5.4 Ingreso en la universidad. Condiciones y criterios de ingreso. Exámenes y limitaciones de ingreso

La Ley General de Educación, en su Art. 37 establece que la Educación Superior tiene como prerrequisito los estudios de Educación Media o equivalentes, realizados en cualquier institución de dicho nivel educativo del país, o reconocidos legalmente, si se han obtenido en el extranjero.

Además, por Ley, las universidades no pueden negarse a admitir alumnos por motivo de diferencias sociales, religiosas, raciales, políticas, o de condición económica.

Adicionalmente, algunas universidades exigen otros requisitos tales como: pruebas de admisión, cursos preuniversitarios, estudio socioeconómico de las aspirantes, etc. Pero en general, las limitaciones de ingreso dependen de los estudiantes y de los presupuestos y cupos disponibles en la universidades.

Las universidades también dan ingreso por equivalencias, para lo cual se rigen por el Reglamento Especial de Equivalencias de Estudio para Universidades Privadas, dado por Decreto Ejecutivo N° 169, del 17 de noviembre de 1965.

10.5.5. Servicios sociales a los alumnos

La Ley Orgánica de la Universidad de El Salvador, en su Art. 39 establece que la institución proporcionará a los estudiantes que lo necesiten, los servicios indispensables de bienestar, recreación, deporte y asistencia social.

Con tal propósito, la UES anualmente destina parte de su presupuesto para desarrollar los subprogramas siguientes:

Secretaría de Bienestar Universitario,
Asistencia Médica y
Asistencia Socioeconómica

Dependiendo de sus recursos y posibilidades presupuestarias, las universidades privadas ofrecen servicios de recreación, deportes, cafetería y bienestar estudiantil. Por medio de sus estatutos y reglamentos regulan los servicios de asistencia social.

10.6 RENDIMIENTO DE LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

10.6.1 Tasas de fracaso académico en la educación universitaria

No existen investigaciones sobre el promedio de años que dedica un estudiante para graduarse. Generalmente, el tiempo en que un estudiante culmina su carrera depende de la dedicación que éste dé a los estudios universitarios. Quien solamente se dedica a estudiar comúnmente termina su carrera en el tiempo normal; contrariamente, el alumno que estudia y trabaja, necesitará más años para graduarse.

El fracaso académico en la universidad se traduce en deserción y en reprobación estudiantil. La Sección de Estadística y Archivo de la Administración Académica Central de la UES, ha identificado dos tipos de deserción estudiantil: la reportada, o sea aquella en la cual es estudiante manifiesta a la universidad su decisión de no continuar estudiando, ello le permite reservar matrícula para un próximo semestre o año académico; y la no reportada, cuando el estudiante abandona sus estudios sin informar oficialmente su decisión y por lo tanto no tiene oportunidad de reservar matrícula.

Según datos de dicha Sección, durante los años académicos 1990, 1991 y 1992, la Facultad de Medicina de la Unidad Central de la UES presentó los mayores porcentajes de deserción con 44.55%, 26.50% y 27.27%, respectivamente. Entre las posibles causas de este resultado, se encuentra el hecho de que en Medicina se tienen ciclos de estudio y el trabajo. En general, las causas de la deserción reportada en 1992, en la UES, tenían la siguiente distribución porcentual:

Situación económica que obliga a trabajar	38.20%
Rendimiento académico	31.66%
Responsabilidades extrauniversitarias	15.41%
Salud	14.73%

En cuanto a la reprobación, la Sección citada, reporta que las asignaturas de las diferentes facultades que sobrepasan el 50% de reprobación, son las referidas a las áreas de la Química, Matemática y Estadística; en general, las relacionadas con cálculos cuantitativos.

Sobre este aspecto las universidades privadas no han proporcionado información.

10.6.2 El sistema de evaluación y calificación de estudiantes

Las universidades privadas, en el plan de carrera que presentan para ser aprobado por el MINED, y en sus Estatutos y Reglamentos, y la UES en su Ley Orgánica, Estatutos y Reglamentos incluyen el sistema de evaluación del rendimiento académico. El cual describe los tipos de evaluación, los instrumentos y procedimientos, la escala de calificaciones y las exigencias mínimas requeridas para aprobar un curso, semestre y año. Se ha determinado la nota de promoción promedio de seis punto cero (6.0) para cada asignatura. También se evalúa la asistencia a clases y las prácticas profesionales, exigiendo un porcentaje mínimo de asistencia para tener derecho a exámenes y para conservar la calidad de estudiante.

Asimismo se establecen los requisitos indispensables para graduarse, los cuales se resumen en los siguientes: tener la calidad de egresado, haber realizado satisfactoriamente el servicio social estudiantil o el año de servicio social, estar solvente administrativamente con la universidad, y para las carreras profesionales, haber realizado un trabajo de tesis y defenderla satisfactoriamente ante un jurado calificador.

10.6.2 Número de titulados

En la Tabla N° 5, se detalla el número de graduados por Facultad y sectores, durante 1994.

Tabla N° 5

Graduados por facultad, sector público y privado. Año 1994

Facultades	Público	Privado
Total	2692	4406
Ciencias y Humanidades	769	2338
Medicina	679	136
Ingeniería y Arquitectura	132	517
Ciencias Económicas	292	857
Ciencias Agronómicas	70	108
Odontología	92	63
Jurisprudencia y Ciencias Sociales	369	363
Química y Farmacia	64	24
Ciencias Naturales y Matemáticas	225	-

10.7. LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA

La Constitución de la República de El Salvador, en su Art. 61 establece que la Universidad de El Salvador y las demás del Estado gozarán de autonomía en los aspectos docente, administrativo y económico. Deberán prestar un servicio social, respetando la libertad de cátedra. No obstante lo anterior, estas instituciones estarán sujetas, de acuerdo con la ley, a la fiscalización del organismos estatales correspondientes.

El mismo artículo también establece que las universidades privadas deben prestar servicio social, que no tendrán fines de lucro y que respetarán la libertad de cátedra. Asimismo manda al Estado velar por el funcionamiento democrático de las instituciones de educación superior y por su adecuado nivel académico.

La Educación Superior integra tres funciones: la docencia, la investigación y la proyección social. La docencia busca transmitir y despertar conocimientos y habilidades de investigación e interpretación de los educandos para su formación como profesional; la investigación es la búsqueda sistemática de nuevos conocimientos para enriquecer la realidad científica y social; y la proyección social, es el medio a través del cual el quehacer académico interactúa con la realidad social (Ley de Educación Superior)

En concordancia con la Constitución, la Ley Orgánica de la Universidad de El Salvador, en su Art. 3, define la autonomía como:

- a) El atributo que tiene la Universidad de poder estructurar sus unidades académicas, formular sus planes y programas de estudio y nombrar y contratar el personal encargado de la enseñanza, que reúna los requisitos legales y estatutarios, sin sujeción a aprobación extraña;
- b) La facultad reconocida a los organismos integrantes de la Universidad, para nombrar, remover y sancionar a los funcionarios y al personal de la corporación universitaria, sin más limitaciones que las determinadas por la ley;
- c) La atribución que la Universidad tiene para disponer y administrar libremente los elementos de su patrimonio, de conformidad con lo dispuesto en su propio régimen jurídico, sin perjuicio del control fiscal que establece la Constitución de la República;
- d) La potestad de darse sus propias normas dentro del marco que le fija la presente ley, y en consonancia con el orden jurídico de la República.

A su vez, en el Art. 6 de la Ley Orgánica citada, se define la libertad de cátedra y docencia libre como aquella de que goza el docente para la exposición, comentario y crítica de las doctrinas e ideas, con propósito exclusivo de enseñanza e investigación. Este derecho no se opone al señalamiento por los respectivos organismos, de normas pedagógicas y disposiciones técnicas y administrativas encaminadas a la mejor prestación del servicio docente. Se conoce la docencia libre como medio de superar la enseñanza universitaria.

Las universidades privadas gozan de plena autonomía una vez que cumplan con lo establecido en la Constitución, la Ley General de Educación, la Ley de Universidades Privadas, su Reglamento de Aplicación, el Reglamento Especial de Equivalencias de Estudio para Universidades Privadas y demás disposiciones relacionadas con la Educación Superior.

Sin menoscabo de la autonomía de las universidades privadas, en virtud del mandato constitucional, el Ministerio de Educación, por medio de la Dirección de Educación Superior, está facultado para hacer auditorías técnicas a estas universidades, con el fin de verificar el desarrollo de las carreras conforme a los planes aprobados y para constatar la existencia y calidad de los recursos e instalaciones básicos y necesarios para el adecuado funcionamiento de las mismas.

10.8 REPRESENTACIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LOS ESTAMENTOS

Haciendo uso de su autonomía, las universidades fijan a su arbitrio su estructura de gobierno y la composición de los organismos que la forman.

La Constitución de la República expresa que las Universidades se regirán por Estatutos enmarcados dentro de la Ley de Educación Superior. Dicha Ley tiene por objeto regular de manera especial la educación superior, así como la creación y funcionamiento de las instituciones estatales y privadas que la impartan. La misma Ley crea el Consejo de Educación Superior como ente consultivo y propositivo del Ministerio de Educación para el mantenimiento y desarrollo de la calidad de la educación Superior.

El Consejo de Educación Superior está integrado por representantes del Ministerio de Educación (2), de la Universidad de El Salvador (1), de las Universidades privadas (3) de los Institutos Tecnológicos (1), de las Asociaciones Gremiales de la Empresa privada (1) y de las Asociaciones Gremiales de Profesionales (1)

La Ley confiere a este Consejo las siguientes atribuciones:

- a) Elaborar sus reglamentos internos en coordinación con el Ministerio de Educación.
- b) Dictaminar sobre la autorización provisional y definitiva de las instituciones de educación y sobre la disolución de las mismas.
- c) Promover políticas de mejoramiento de la Educación Superior ante el Ministerio de Educación.
- d) Apoyar al Ministerio de Educación en las acciones de inspección, evaluación y calificación de las instituciones de Educación Superior, y
- e) Emitir los dictámenes y opiniones que el Ministerio solicite.

La Ley Orgánica de la Universidad de El Salvador, en su Art. 10 establece que el gobierno de la Universidad, dentro de los límites de su respectiva competencia, será ejercido por la Asamblea General Universitaria, por el Consejo Superior Universitario y por el Rector.

La Asamblea General Universitaria es el máximo organismo elector y normativo de la UES; es, además, el órgano supremo de la misma, para la interpretación de sus fines y conservación de sus instituciones. Esta Asamblea se integra por propietarios y suplentes, así: tres representantes de los profesores de cada Facultad; un representante no profesor, de las asociaciones profesionales y un representante de los estudiantes de cada Facultad. Estos miembros duran en sus funciones dos años y pueden ser reelectos. En la primera sesión, los representantes eligen de entre ellos una Junta Directiva (Presidente, Vicepresidente, Vocal y Secretario), la cual dirigirá la Asamblea y tendrá carácter de Comisión Permanente de la Asamblea.

Una de las atribuciones y deberes de la Asamblea General Universitaria es aprobar los Estatutos y sus reformas, debiendo someter aquellos y éstas a la aprobación del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación (Art. 20, inciso a), de la Ley Orgánica.

El Consejo Superior Universitario es el máximo organismo administrativo, disciplinario, técnico y docente de la UES y dicta las ordenanzas generales para cumplir las disposiciones de la Ley Orgánica y de los Estatutos de la Universidad. Este organismo está constituido por el Rector, los Decanos y un representante de los profesores de la Facultad. Los miembros del Consejo son elegidos para un período de dos años, pudiendo ser reelectos. Cada miembro del Consejo tiene un suplente.

El rector es el máximo funcionario ejecutivo de la UES; y tiene a su cargo la función de ejecutar y hacer cumplir las resoluciones de la Asamblea General Universitaria y del Consejo Superior Universitario. Este funcionario es elegido por la Asamblea General Universitaria, para un período de cuatro años,

y puede ser reelecto. Hay un Vice-Rector, a quien sustituye en caso de muerte, renuncia, impedimento, excusa o por cualquier otro motivo. En caso de ausencia definitiva del Rector para que termine el período del sustituido. El Rector es el Representante Legal de la Universidad.

El gobierno de cada Facultad es ejercido por la Junta Directiva y por el Decano. La Junta Directiva está integrada por el Decano, dos representantes de los profesores, un representante de los profesores, un representante, no profesor, de los profesionales y un representante de los estudiantes de la respectiva Facultad.

El Decano es el funcionario ejecutivo de la Facultad; es electo por una asamblea constituida por los profesores titulares de la respectiva Facultad, dura en sus funciones cuatro años y puede ser reelecto. Hay un Vice-decano, electo en igual forma y para igual período que el Decano, a quien sustituye en caso de muerte, renuncia, impedimento, excusa o cualquier otro motivo. Si la falta del Decano es definitiva, el Vice-Decano ejerce el cargo mientras se nombra un nuevo Decano para que termine el período del sustituido.

Los representantes y sus respectivos suplentes, ante la Junta Directiva de cada facultad, duran un año en sus funciones.

Una de las atribuciones y deberes de la Junta Directiva es administrar, custodiar y controlar el patrimonio que la Universidad pone a disposición de la respectiva Facultad.

El Decano tiene entre sus atribuciones y deberes, servir de órgano de relación y comunicación de la Facultad, con los demás organismos universitarios, con los organismos del estado y con las instituciones y empresas particulares, en todo lo que no interfiera con las atribuciones del Consejo Superior Universitario.

Además, en cada Facultad se organiza una Junta de Profesores, integrada por la totalidad de los profesores titulares o sus equivalentes en rango o categoría, pertenecientes a la misma Facultad, y por los demás que determinen los Estatutos. Esta Junta tiene como atribución exclusiva, dictaminar sobre los asuntos pedagógicos y, en general, cubre los asuntos técnicos propios de la Facultad correspondiente.

10.9 REFORMAS EN CURSO

En 1994 se espera la aprobación de la Ley de Educación Superior, por la Asamblea Legislativa. Este proyecto de ley, elaborado con participación de las instituciones de Educación Superior, sustituirá la actual Ley de Universidades Privadas y sus reglamentos y conducirá a un mejor ordenamiento de la Educación Superior. Al entrar en vigencia dicha ley, las instituciones educativas del nivel, estatales y privadas, tendrán que normalizar sus estatutos y reglamentos conforme con lo establecido en la misma. En el campo curricular, desde 1993 la Universidad El Salvador está realizando un proceso de renovación a base de lo que ellos llaman unidades de integración curricular.

Regresar a Índice del País

Regresar a Página Principal de la Red Quipu

Email: quipu@oei.es
